CONTRATO No.	CD-80-2024
CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN “MOVILIDAD FUTURA S.A.S.”
CONTRATISTA:	**IVAN DANIEL OVIEDO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	10.303.348 de Popayán-Cauca
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 18 DE JULIO DE 2024 Y A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S. A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO, APOYANDO A LA GERENCIA, ASÍ COMO AL PROCESO JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DEL ÁREA DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS -SETP - DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD.
DATOS ADICIONAL	
VALOR OTRO SI No 01	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7,166, 666).
PLAZO OTRO SI No. 01	31 DE AGOSTO DE 2024
VALOR ACTUAL	VEINTI DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.166.666).
PLAZO ACTUAL	**18 DE JULIO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **RAUL IBARRA BERMUDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.320.583 de Popayán, obrando como Gerente de la Sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN “MOVILIDAD FUTURA S.A.S.”** por una parte, y por la otra, **IVAN DANIEL OVIEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.303.348 expedida en la ciudad de Popayán - Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente otro sí de **ADICION EN VALOR Y PRORROGA** del contrato No. 80 del 2024, previa las siguientes consideraciones: **1)** Al día 19 de abril

de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales anteriormente referenciado. **2)** Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el plazo del contrato se pactó hasta el 18 de julio de 2024 y a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato., lo cual ocurrió el 19 de abril de 2024. **3)** Actualmente Movilidad Futura S.A.S. no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos, tecnólogos y técnicos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera el proyecto dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Líder del Proceso de Control Interno y un profesional Universitario adscrito a la Oficina Asesora Jurídica que, ante el estado actual del proyecto no pueden atender adecuada y oportunamente toda la gestión, pues la mayoría de los procesos del proyecto y de la Entidad, a saber, Gerencia, financiera, contabilidad, técnica de infraestructura, operaciones, supervisión contractual, gestión documental, planeación y demás, requieren a diario de soluciones que como se indicó, superan la capacidad funcional actual con la que cuenta, por lo que se hace necesario contratar un apoyo para el desarrollo del Proceso de Gerencia del proyecto SETP – POPAYÁN. **4)** Movilidad Futura S.A.S en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad como Ente Gestor y en cumplimiento de su compromiso con la planeación, ejecución, implementación, construcción y puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Popayán, adelanta actividades que contribuyen al desarrollo de su objeto para la satisfacción de los usuarios y partes interesadas para lograr los fines del Estado, con idoneidad y competencia técnica y legal, por lo que requiere darle continuidad a la prestación de servicios profesionales especializados como abogado, apoyando a la Gerencia, así como al proceso jurídico y defensa judicial del área de gestión jurídica y contractual hasta el 31 de agosto del presente año. **5)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **6)** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. Por lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "***CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:*** *El plazo del contrato será hasta el 31 agosto de 2024*".

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes convienen adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80 de 2024 la suma de **SIETE MILLONES**

CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7, 166,666).

CLAUSULA TERCERA: El valor total del Contrato asciende a la suma de **VEINTI DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.166.666).**

CLAUSULA CUARTA. – Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7,166,666)** los cuales, se cancelarán de la siguiente manera: **a)** Un (01) acta de pago por el valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.166.666)** la cual se cancelará a corte de 31 de julio **b)** Un (01) acta de pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)** por el mes de agosto como honorarios por los servicios prestados. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor del contrato atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

CLAUSULA QUINTA: Modificar la cláusula decima primera- disponibilidad presupuestal del contrato, en el sentido de incluir que el valor adicionado se cancelara con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0359 de 2024.**

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás clausulas no sufren ninguna modificación.

****FIN DEL DOCUMENTO****

Proyectó: Yenifer Carolina Jaramillo Rodríguez – Apoyo Gerencia
Revisó: Natalia Valentina Mera Constain – Profesional Universitario